



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N° LS 2837 DE 2007

"POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO SALITRE"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, el Decreto 1729 de 2002, en concordancia con el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1729 de agosto 6 de 2002, reglamentó la parte XII, título 2, Capítulo III del Decreto 2811 de 1974, sobre cuencas hidrográficas, y parcialmente el numeral 12 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 1729 de 2002, la respectiva autoridad ambiental o la comisión conjunta, según el caso, tienen la competencia para declarar en ordenación la cuenca hidrográfica del área de su jurisdicción.

Que el Plan de Gestión Ambiental de Bogotá D.C., adoptado por el Decreto Distrital N° 061 de 2003, estableció como uno de los objetivos de calidad ambiental: recuperar y mantener la calidad fisicoquímica y biológica del agua en los cuerpos, cursos superficiales y reservas subterráneas del territorio distrital, conforme a los estándares establecidos en las normas sanitarias y ambientales vigentes asegurando condiciones adecuadas para la protección de la salud pública, la conservación de ecosistemas y el mantenimiento de los servicios ambientales a los distintos usos.

Que de acuerdo al anexo N°1, correspondiente a la zonificación de cuencas hidrográficas y codificación de cuencas hidrográficas en Colombia, de la Guía Técnico Científica para la Ordenación de Cuencas del IDEAM, el Río Salitre corresponde a una cuenca de tercer orden al ser un tributario del río Bogotá.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) mediante Resolución N° 3194 del 23 noviembre de 2006, aprobó el Plan de Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá del cual es tributario la Cuenca Hidrográfica del Río Salitre, por lo que se hace necesario adelantar la ordenación dentro del perímetro urbano del Distrito Capital.

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente U.S. 2 8 3 7

Que la complejidad de las cuencas urbanas amerita adelantar urgentemente procesos de planeamiento, uso y manejo de los recursos naturales, de manera que se consiga restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico biótica de las cuencas.

Que de conformidad con el artículo 3º del Decreto Distrital 561 de 2006, la Secretaría Distrital de Ambiente tiene la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital y en consonancia con el artículo 7 del Decreto 1729 de 2002, corresponde a la autoridad ambiental declarar el ordenamiento de la respectiva cuenca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar en ordenación la cuenca del Río Salitre, dentro del perímetro urbano del Distrito Capital de acuerdo con las razones expresadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, dispondrá los recursos humanos, técnicos científicos y financieros para la elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Salitre, en sus etapas de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, tal como lo establece el Decreto 1729 de 2002 y la Guía Técnico Científica para la Ordenación de Cuencas Hidrográficas del IDEAM.

Encargar a la Dirección de Planeación y Gestión Ambiental por medio de la Oficina de Ecosistemas Estratégicos y Biodiversidad y la Oficina de Gestión Ambiental Territorial, la coordinación de todo el proceso de ordenamiento y manejo de la cuenca del Río Salitre, con el apoyo de la Oficina de Participación, Educación y Comunicaciones de manera que se garantice la participación para la decisión por parte de la ciudadanía de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 3º del Acuerdo Distrital N°119 de 2004.

También deberán apoyar dicho proceso las demás Direcciones y oficinas de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuando le sea requerido por el coordinador del proceso de ordenación y manejo de la cuenca del Río Salitre.

ARTICULO TERCERO.- El uso de los recursos naturales renovables que se autorice durante el proceso de elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Salitre, tendrá el carácter de transitorio y deberá ser ajustado a lo dispuesto en dicho plan, una vez este sea aprobado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 2837

ARTICULO CUARTO.- Con el fin de hacer efectivo lo establecido en el artículo anterior, comuníquese esta Resolución a las siguientes dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente: Subsecretaria General, Dirección de Evaluación Control y Seguimiento, Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, Oficina de Control de Fauna y Flora, Oficina de Control Ambiental a la Gestión de Residuos, Dirección Legal Ambiental, Oficina de Ecosistemas Estratégicos y Biodiversidad, Oficina de Gestión Ambiental Territorial y la Oficina de Ruralidad.

PARÁGRAFO: Todos los conceptos, permisos, autorizaciones, concesiones, licencias, renovaciones y en general los trámites que sean solicitados a la Secretaría Distrital de Ambiente deberán consultar el estado de ordenamiento de la cuenca hidrográfica del río Salitre.

ARTICULO QUINTO.- Publíquese el presente acto administrativo en un diario de circulación nacional o regional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1729 de 2002.

ARTICULO SEXTO.- El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y contra el mismo no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter general de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 días () del mes de ^{SEP} de 2007.

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Secretaria Distrital de Ambiente

Proyectó: Juan Manuel Pinzón Cáceres

Revisaron: Andrea Olaya Álvarez, Jefe Oficina de Ecosistemas y Biodiversidad. *Adriana*
Isabel Cristina Serrato Troncoso, Directora Legal Ambiental.

A